



Provincia de Río Negro
Ministerio de Salud

VIEDMA, 02 JUL 2020

VISTO: el Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus disposiciones complementarias, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, y:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país;

Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, mediante el cual amplía la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;

Que el Artículo 3° del Decreto citado en el considerando precedente faculta al Ministerio de Salud, en tanto autoridad de aplicación en materia sanitaria, a "Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario"

Que mediante Resolución N° 1291/20 de este Ministerio de Salud se creó el Comité de Emergencia Sanitaria (COES);

Que con el asesoramiento del mismo y el conjunto de recomendaciones que establece el Ministerio de Salud de la Nación, se definen los lineamientos que guían las acciones de Vigilancia Epidemiológica a los fines de la detección precoz y seguimiento de los casos de COVID-19 y sus posibles contactos estrechos, así como de toda la población que reside en esta Provincia y pudieran estar expuestos a casos en su tránsito por lugares con circulación viral;



Provincia de Río Negro
Ministerio de Salud

Que la evidencia y lecciones aprendidas de otros países señalan que el aislamiento domiciliario de los casos confirmados leves o asintomáticos es muy difícil de lograr y esa conducta está relacionada con la creciente transmisión comunitaria;

Que en ese sentido, este Ministerio de Salud ha sostenido y sostiene el aislamiento institucional de todos los casos COVID-19 y de todos los casos sospechosos hasta su diagnóstico definitivo, organizando la internación según niveles de complejidad e incluso previendo el alojamiento en establecimientos no sanitarios pero con condiciones adecuadas para el cuidado de los pacientes que presentan cuadros asintomáticos o leves;

Que los criterios de intervención se renuevan con el análisis de la situación de salud y las mejores evidencias científicas disponibles;

Que en virtud del trabajo de vigilancia epidemiológica efectuado en la localidad de General Roca, su alta densidad demográfica, el alto nivel de tránsito y la importante circulación vehicular por los distintos ingresos a la ciudad, hace necesario aplicar medidas sanitarias preventivas y excepcionales, a los fines de mitigar los posibles contagios del virus COVID-19 y morigerar la circulación comunitaria, siendo pertinente prorrogar las restricciones al ingreso y egreso a la localidad impuesta por resolución N° 2934/20;

Que, asimismo, en virtud del análisis del comportamiento poblacional que han realizado las autoridades locales y las pautas epidemiológicas que fundan la toma de decisiones de esta cartera, es también pertinente establecer un nuevo esquema de medidas restrictivas fundadas en la situación sanitaria, autorizando las caminatas recreativas y el uso de bicicletas a los mismos fines;

Que el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente conforme la Ley de Ministerios N° 5398 Decreto 7/19 y 85/19, y el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;

Por ello:



Provincia de Río Negro
Ministerio de Salud

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE

Artículo 1º: Prorrogar las restricciones al ingreso y egreso a la localidad de General Roca, desde las 00:00 del día 4 de julio de 2020 hasta las 24 horas del día 10 de julio de 2020.-

Artículo 2º: Autorizar a partir de las 00:00 hs. del día 4 de julio de 2.020 y hasta las 24:00 horas del día 10 de julio de 2.020, realizar caminatas recreativas y el uso de bicicletas.-

Artículo 3º: Solicitar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Río Negro aprobar y ejecutar un plan operacional, a fin de dar cumplimiento a las medidas sanitarias tomadas en la presente resolución, con las siguientes características:

- a. Deberá ejercer el control de ingresos y egresos de la ciudad de General Roca, utilizando a tal fin la tecnología necesaria para corroborar cada una de las autorizaciones nacionales y/o provinciales.
- b. Controlar la presencia de síntomas compatibles a covid-19, conforme los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud de la Provincia.-
- c. Colaborar en el control de circulación interna dentro del ejido urbano de la ciudad de General Roca, conjuntamente con el Municipio Local.-
- d. Establecer puestos itinerantes en la ciudad a los fines de mantener un estricto control de la circulación de la localidad, los mismo deberán contar con fuerzas de seguridad las 24 horas.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°: **3708** "MS"

Lic. LUIS FABIAN ZGAIB
MINISTRO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO